



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE INFORMAR A LOS DEMAS MIEMBROS DEL GRUPO QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

AVISA:

Que mediante auto dictado el ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por la señora **ELIZABETH QUINTERO MOLINA** en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2025 00066 00**, en procura de *“garantizar la defensa y protección de los intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que defina la ley. Se ejerce para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible...derivada de la omisión en la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) con capacidad suficiente para recoger todas las aguas residuales domésticas que vierten al Rio Magdalena y fuentes hídricas locales que desembocan en él, los habitantes del Municipio de PAICOL, omitiendo a la vez la limpieza del agua usada y las aguas residuales para que sean devueltas de forma segura a las fuentes hídricas locales que desembocan en el Rio Magdalena, eliminar los sólidos, desde plásticos, trapos y otras partículas.”*

El presente se expide hoy quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a fin de que sea publicado conforme al numeral 7º del auto admisorio de la acción popular.

MARTHA R. BAUTISTA Z.

MARTHA ROCIO BAUTISTA ZÚÑIGA
Secretaria